



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNED DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN (UAA), PARAGUAY

Entre la Universidad Autónoma de Asunción de Paraguay, representada por el Rector y Presidente Dr. José Jesús Ríos, mayor, casado, cédula 288728 y la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, representada por el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, mayor, casado, doctor en filosofía, vecino de San Rafael de Ojo de Agua, cédula 2-210-555 se acuerda a través de presente Convenio:

PRIMERO:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción (UAA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED) orientadas a la cooperación interinstitucional, que contribuya a sus respectivos desarrollos, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria.

SEGUNDO:

Establecer el intercambio de información sobre los respectivos planes de estudios, programas académicos de grado y posgrado, programas de didáctica universitaria, proyectos de programas de extensión y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.

TERCERO:

Promover el intercambio de docentes y de estudiantes, con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto con condiciones que se acordarán para cada caso específico.

CUARTO:

Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo a las normas establecidas.

QUINTO:

Fomentar la realización de encuentros entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en áreas de especialidades con el objeto de intercambiar experiencias, conocimientos y facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTO:

Cada una de las Instituciones ofrecerá a los docentes y alumnos de la otra que la visitan, condiciones similares a las de acceso a sus servicios académicos y aceptando los estudios propios, dentro de los límites de las leyes vigentes para cada país y conforme a sus propias características reglamentarias.

SÉPTIMO:

En el caso de intercambio de académicos, se facilitará que Profesores de una Institución desarrollen actividades académicas en la otra en períodos determinados de común acuerdo, responsabilizándose la Institución a que pertenece el académico, de su remuneración y la Institución receptora de los costos de traslados, alojamiento y estadía, durante el período de duración que consideren los programas acordados.

OCTAVO:

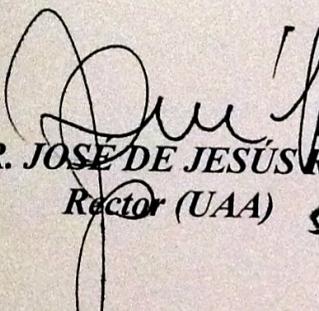
Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

Los Acuerdos o Convenios Específicos que se deriven de este Convenio General, contarán con un responsable en cada Institución que vele por el cumplimiento de objetivos del proyecto, encargados (s) de su ejecución, duración, costo para las partes y flujo de gastos contemplados para cada universidad.

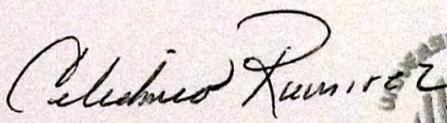
NOVENO:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a solicitud de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión.

Suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 1999.


DR. JOSÉ DE JESÚS RÍOS
Rector (UAA)




DR. CELEDONIO RAMÍREZ RAMÍREZ.
Rector UNED



Aprobado en sesión del Consejo Universitario N°1371-99 del 17 de febrero de 1999.